SECRETARÍA.
A Despacho de la señora Juez, para los fines pertinentes. Sírvase proveer. Cartago - Valle, Marzo 26 de 2021.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Referencia: **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** promovido por **MARIO GARCIA LOPEZ** contra **LIBERTY SEGUROS S.A. Y OTRO**
Radicación: 76-147-31-03-001-**2019-00205-00**
Auto: **396**

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., se procedió a la revisión del expediente, sin que se avizore ningún vicio por corregir o sanear que configure nulidad o irregularidad en el proceso, siendo del caso seguir a fijar fecha y hora con el objeto de llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V.): **RESUELVE:**

Primero. - Declarar saneado lo hasta ahora adelantado en este proceso, por los motivos expuesto ut-supra.

Segundo. - FIJAR como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL en este trámite,** la hora judicial de las **_9AM_** del día **_DIEZ(10)_** del mes de **_JUNIO__** del año **2021,** diligencia que se realizará por medios digitales, a través de la plataforma LIFESIZE.

Se advierte a las partes y sus apoderados la obligación de asistir a la citada audiencia, en la cual se interrogará a las partes, se agotará la etapa conciliatoria y otros asuntos relacionados con la audiencia. Con la advertencia que la inasistencia injustificada a la audiencia tendrá como consecuencias las consagradas en el numeral 4° del art. 372 C.G.P.

Tercero. - REQUERIR a las PARTES del presente proceso a fin de que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de ese proveído, informen: i) sus correos

electrónicos y teléfonos, ii) así como también las direcciones electrónicas y teléfonos de sus prohijados.

Cuarto. - ADVERTIR A LAS PARTES DEL PROCESO, que previo a la realización de la diligencia de que trata el numeral segundo de este proveído, se remitirá a los correos electrónicos que informen a esta judicatura, la información necesaria con el propósito de que puedan acceder a la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **06 DE ABRIL DE 2021**
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

_____
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81b7bdab30921e42bb936addba5a31702309dd9233e20aa9eda15f5d2195c356

Documento generado en 05/04/2021 02:52:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica